

Número 488

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/05 de Murcia

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en fecha 19-12-94 respecto de los expedientes de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los apremiados que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procedo practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106, apartados 1 y 2, del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 24 horas, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 108.2.a, del citado Reglamento General, aprobado por R.D. 1.517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, puntos 1 y 2 de la Ley 42/1994, de 20 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre): las personas contra las que se hubiese iniciado procedimiento ejecutivo por deudas a la Seguridad Social podrán formular oposición al apremio decretado dentro de los quince días siguientes al de su notificación ante la Subdirección Provincial de Recaudación de Régimen General y Regímenes Especiales en Vía Ejecutiva.

Contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición debidamente justificados: a) pago; b) prescripción; c) error material o aritmético en la determinación de la deuda; d) condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; e) falta de notificación de la reclamación de la deuda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas originen.

Si se formulare impugnación por los motivos indicados, el procedimiento se suspenderá sin la necesidad de garantía, hasta la resolución de la oposición.

Si los interesados formularan recurso ordinario en vía administrativa y, en su caso contencioso-administrativa, el procedimiento de apremio no se suspenderá si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por cien a efectos, este último de cantidad a cuenta de las costas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

En Murcia a, dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Número de Certificación	Nombre/Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Importe reclamado
30 94 05907826	Torres Chorat, Julio	Plz. Constitución, 2	30820	Alcantarilla	308.448
30 94 05915203	Torres Fernández, Josefa	Horno, 68	30169	San Ginés	282.744
30 94 05912472	Torres Lupión, Ana María	C/ no consta	30009	Murcia	308.448
30 94 05835478	Torres Sánchez, Dolores	Cno. Salabosque, C. Palmar	30152	Murcia	347.371
30 94 05952080	Tortosa Nicolás, Juan Antonio	C/ San Antonio, 3	30165	Murcia	57.895
30 94 05969561	Touta-Saadia	Federico Balart, 6	30004	Murcia	34.672
30 94 05849323	Valera Trives, Antonio	C/ El Palmar, 271	30152	Murcia	289.476
30 94 05944404	Valverde González, Juan Antonio	C/ Mayor	30820	Alcantarilla	57.895
30 94 05921364	Vicente Gregorio, Antonio Fran	Avda. Libertad, 6 bl. 5-6 C	30009	Murcia	51.408
30 94 05921465	Vicente Gregorio Antonio Fran	Avda. Libertad, 6 bl. 5-6 C	30009	Murcia	57.895
30 94 05844269	Vilaplana Bermúdez, Rosario	C/ Escritor Sánchez Moreno, 1	30009	Murcia	308.448
30 94 05844370	Vilaplana Bermúdez, Rosario	C/ Escritor Sánchez Moreno, 1	30009	Murcia	202.633
30 94 05964511	Viudes Viudes, Adrián, A.	Acisclo Díaz, 2	30005	Murcia	18.033
30 94 05848313	Wamba Chico Guzmán, María Teresa	Acisclo Díaz, 1	30005	Murcia	128.520
30 94 05848414	Wamba Chico Guzmán, María Teresa	Acisclo Díaz, 1	30005	Murcia	28.947
30 94 05900247	Zambudio Martínez, María Carmen	Conde Valle San Juan, 6	30004	Murcia	119.928
30 94 05875187	Zamora Almagro, Vicente	Torre Salinas, 13	30152	Aljucer	308.448
30 94 05875288	Zamora Almagro, Vicente	Torre Salinas, 13	30152	Aljucer	202.633